

**DECRETO 55**

**Itagüí, 14 de enero de 2015**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 748 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ITAGUI**, En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución política, la ley 136 de 1994, el acuerdo municipal 009 de 2008 y 006 de 2012 y,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El artículo tercero del decreto 748 del 18 de septiembre de 2014 el cual quedará así:

**“ARTÍCULO TERCERO:** Para aspirar al programa de becas financiado con recursos del Municipio de Itagüí, el estudiante deberá haber egresado de una Institución Educativa Oficial, que haya cumplido con los siguientes requisitos en el año que egresa el estudiante del grado 11 con respecto a las pruebas SABER 11:

1. Que la Institución Educativa se encuentre en el nivel de desempeño A ó A+ conforme a la clasificación otorgada por el ICFES.
2. Aquellas Instituciones Educativas que no se encuentran en la situación descrita en el numeral anterior, deberán cumplir:

- Que el promedio ponderado de la Institución Educativa haya mejorado respecto del año anterior. De acuerdo con la siguiente regla: Lectura crítica (LC), matemáticas (MA), ciencias naturales (CN), ciencias sociales y competencias ciudadanas (SC) e inglés (IN) y para buscar el resultado se aplica la siguiente operación:

$$\text{Promedio Ponderado} = (3*LC + 3*MA + 3*CN + 3*SC + IN) / 13.$$

- Que la desviación estándar ponderada de la Institución Educativa haya disminuido de acuerdo con la siguiente regla: Lectura crítica (lc), matemáticas (ma), ciencias naturales (cn), ciencias sociales y 

competencias ciudadanas (sc) e inglés (in) y para buscar el resultado se aplica la siguiente operación:

Desviación estándar ponderada=  $(3*lc+3*ma + 3*cn + 3*sc + in)/13$ .

3. Para ser beneficiario del Programa de Becas, el aspirante deberá haber cursado y aprobado los grados 10° y 11° o CLEI V y VI en una Institución Educativa Oficial del Municipio de Itagüí y obtener el título de bachiller.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, los demás artículos del decreto 748 de 18 de septiembre de 2014 continúan vigentes.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CARLOS ANDRÉS TRUJILLO GONZÁLEZ.**  
Alcalde Municipal

*M*  
*Freyre*  
**Proyectó:** Mauricio Moreno L y Fernando Araque Z.  
Profesionales Universitarios

*Guillermo León Restrepo Ochoa*  
**Revisó:** Guillermo León Restrepo Ochoa  
Secretario de Educación.

*Jorge Elicer Echeverri J.*  
**Aprobó:** Jorge Elicer Echeverri J.  
Secretario Jurídico.